



Resolución de Contraloría No. 15.9.-2023-CG

Lima, 09 MAY 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000181-2023-CG/VCST, de la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial; el Memorando N° 000105-2023-CG/VCIC, de la Vicecontraloría de Integridad y Control; las Hojas Informativas N° 000051-2023-CG/NORM y N° 000091-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental; así como el Memorando Circular N° 000006-2023-CG/GJNC y la Hoja Informativa N° 000057-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2023 18:44:35 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;



Firmado digitalmente por
ROBAS SÁNCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 20:26:45 -05:00

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; siendo que el control gubernamental es interno y externo, y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;



Firmado digitalmente por
CANSIACO GUERINLO Edgar Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 16:31:44 -05:00

Que, de acuerdo al artículo 8 de la referida Ley N° 27785, el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado; y que, para su ejercicio, se aplicarán sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, de evaluación de control interno u otros que sean útiles en función a las características de la entidad y la materia de control, pudiendo realizarse en forma individual o combinada;



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 15:42:59 -05:00

Que, el artículo 14 de la mencionada Ley N° 27785, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y su modificatoria, se aprobaron las Normas Generales de Control Gubernamental, que son disposiciones de obligatorio cumplimiento para la realización del control gubernamental, las mismas que, en su numeral 1.15, señalan que los servicios de control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control; precisando, en su numeral 1.16, que los referidos servicios se clasifican en servicios de control previo, servicios de control simultáneo y servicios de control posterior, encontrándose entre estos últimos, las modalidades de Auditorías, Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, Acción de Oficio Posterior; y, otros que se establezcan;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-05-2023 18:44:05

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, se aprobó la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", modificada con Resoluciones de Contraloría N° 140-2021-CG y N° 043-2022-CG, la cual establece el marco normativo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control, con el propósito de ejercer un control gubernamental puntual y abreviado, que permita identificar la existencia de presuntas responsabilidades respecto de la utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales aplicables;



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2023 20:26:46

Que, de acuerdo con los numerales 7.1.2.3 y 7.1.3.1 de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", el "Efecto" como elemento del Pliego de Hechos de la irregularidad es definido como la consecuencia real, cualitativa o cuantitativa, producida por los hechos con evidencia de presunta irregularidad, que supone la generación de un perjuicio a los intereses del Estado o afectación al servicio público;



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2023 16:31:44 -05:00

Que, mediante Hoja Informativa N° 000051-2023-CG/NORM, la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, considerando la necesidad de contar con una definición de "Efecto" uniforme aplicable a toda normativa de control y en concordancia con las Normas Generales de Control Gubernamental, propone y sustenta modificar la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", propuesta que fue coordinada y revisada por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, la Vicecontraloría de Integridad y Control y, la Vicecontraloría de Control Sectorial y Territorial, conforme al Memorando Circular N° 000006-2023-CG/GJNC, el Memorando N° 000105-2023-CG/VCIC y el Memorando N° 000181-2023-CG/VCST, respectivamente;



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-05-2023 15:42:59 -05:00

Que, en el marco de las funciones establecidas en el literal h) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias; y, el numeral 7.1.2 de la Directiva N° 003-2021-CG/GJN "Gestión de Documentos Normativos", aprobada por Resolución de Contraloría N° 010-2021-CG, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, mediante el Memorando Circular N° 000006-2023-CG/GJNC y la Hoja Informativa N° 000057-2023-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en las Hojas Informativas N° 000051-2023-CG/NORM y



Resolución de Contraloría No. 15.9.-2023-CG

N° 000091-2023-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que modifica la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad";

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, así como lo dispuesto por el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 18:44:35 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal b) del numeral 7.1.2.3, el rubro II del literal i) del numeral 7.1.3.1 y el Anexo N° 11: Pliego de Hechos, de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 140-2021-CG y N° 043-2022-CG, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 20:28:45 -05:00

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental elabore la versión integrada de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 140-2021-CG y N° 043-2022-CG, que incluya las modificaciones de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por CANSECO QUEIROLO Edgar Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 16:31:44 -05:00

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 15:42:59 -05:00



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159 -2023-CG

Modificación del literal b) del numeral 7.1.2.3, el rubro II del literal i) del numeral 7.1.3.1 y el Anexo N° 11: Pliego de Hechos, de la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 140-2021-CG y N° 043-2022-CG



Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2023 18:44:35 -05:00

7.1.2.3 Identificación de la Presunta Irregularidad

(...)

b) Elaboración del Pliego de Hechos



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 20:26:45 -05:00

(...)

El Pliego de Hechos debe tener los elementos siguientes:

(...)

- **Efecto:** Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edilberto Miguel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 16:31:44 -05:00

(...)"

7.1.3.1 Elaboración del Informe de Control Específico

(...)

i) Estructura del Informe de Control Específico

(...)

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 15:42:59 -05:00

(...)

- Elementos de la Irregularidad

Son los atributos de la Irregularidad desarrollados en forma objetiva y consistente, siendo estos los siguientes:

(...)

- **Efecto:** Es la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la



Resolución de Contraloría No.15.9.-2023-C6

comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.

(...)"

"Anexo N° 11: Pliego de Hechos



Efecto:

Firmado digitalmente por
IGLESIAS LEON Luis Miguel
FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-05-2023 18:40:00

La Comisión de Control debe consignar la consecuencia adversa, real o potencial, cuantitativa o cualitativa, cuantificable o no cuantificable, que resulta de la comparación que se realiza de los hechos desarrollados en la condición, respecto al criterio y que implica la afectación a los intereses del Estado.]



Firmado digitalmente por
ROBAS SANCHEZ Luis Alonso
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 20:26:45 -05:00



Firmado digitalmente por
CANSECO QUEIROLO Edgar
Miguel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 16:31:44 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-05-2023 15:42:59 -05:00